



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10021
(Octubre 30 de 2013)**

“Por medio del cual se dispone el envío de procesos para las Salas de Descongestión Laborales Zonales de los Tribunales Superiores con sede en Cali y Santa Marta, creadas mediante Acuerdos PSAA11-8268 y PSAA11-8269, respectivamente, y se dictan otras disposiciones“

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 29 del octubre de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Traslado de Procesos.- Los Magistrados de las Salas Laborales de los Tribunales Superiores de Bucaramanga y Buga, enviarán dentro de los 5 primeros días del mes de noviembre de 2013 a las Salas Laborales de Descongestión Zonales de Tribunal con sede en Santa Marta y en Cali, respectivamente, el número de procesos ordinarios laborales que están siendo tramitados de acuerdo con lo establecido en la Ley 712 de 2001, según las siguientes indicaciones:

1. La Sala Laboral de Descongestión Zonal de Tribunal con sede en Santa Marta, recibirá 279 procesos provenientes de la Sala Laboral del Tribunal de Bucaramanga, así:

Magistrado que remite	Cantidad de Procesos a remitir
Lucrecia Gamboa Rojas	67
Henry Lozada Pinilla	82
Ethel Cecilia Mesa de Mariño	70
Henry Octavio Moreno Ortíz	60

2. La Sala Laboral de Descongestión Zonal de Tribunal con sede en Cali, recibirá 173 procesos provenientes de la Sala Laboral del Tribunal de Buga, así:

Magistrado que remite	Cantidad de Procesos a remitir
Donald José Dix Ponnefz	42
Marceliano Chávez Ávila	33
María Matilde Trejos A.	50
Luis Felipe Salcedo W.	48

ARTÍCULO 2º.- Disposiciones del Acuerdo PSAA11-8983.- Las disposiciones contenidas en los Artículos 2º, 3º y 6º del Acuerdo PSAA11-8983 serán de plena aplicación por parte de las Salas de descongestión y de las Salas descongestionadas a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Derecho de Defensa.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaria de las respectivas Salas descongestionadas de los Tribunales de Bucaramanga y de Buga, además de anunciar por los medios legales pertinentes a estas y a sus apoderados el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, lo harán a través del medio de comunicación que consideren más expedito.

ARTÍCULO 4º.- Apoyo a las medidas.- Cada una de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Santander, de Valle del Cauca y de Magdalena y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, de Cali y de Santa Marta, prestarán el apoyo necesario para la implementación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, para lo cual coordinarán y apoyarán el envío/recibo de los expedientes por parte de las Secretarías de Sala Laboral de Tribunal, previa diligencia de inventario en la que conste el código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación completa de las partes y número de folios, para que se proceda formalmente a entregar los procesos recibidos a la Sala Laboral de Tribunal Superior de Descongestión respectivo.

ARTÍCULO 5º.- Terminación de medidas.- Dar por terminadas a partir de 1º de noviembre de 2013 las medidas de descongestión establecidas por los Acuerdos PSAA11-8260 y PSAA11-8282 consistentes en la creación de Auxiliares Judiciales 1 de Descongestión para cada uno de los Despachos de Magistrado de las Salas Laborales de los Tribunales de Buga y de Bucaramanga, respectivamente.

ARTÍCULO 6º.- Vigencia y derogatorias.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/LERB